



RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2021, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “El Barcial” en el término municipal de Zuera (Zaragoza).

Número exp. DGEM: IP-PC-0188/2020.

Número exp. SP: G-SO-Z- 201/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 30 de octubre de 2020, D. Pedro Machín Iturria, en representación de la sociedad Frajinetes Solar, SL, con NIF B99542318 y con domicilio social en C/ Argualas, 40, 1.º dcha 50012 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “El Barcial” de potencia instalada 3,465 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “PFV El Barcial 3 MW / 3,6 MWp y sus infraestructuras de evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea a 15 kV, de 370 m de longitud desde la Power Station hasta el centro de seccionamiento y línea subterránea a 15 kV de 61 m de longitud (E+S) desde el centro de seccionamiento hasta nuevo apoyo de la LAMT “Bombeo-Gas” propiedad de EDistribución y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0188/2020. número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z- 201/2020 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 10 de junio de 2021, Frajinetes Solar, SL presenta adenda al proyecto en la que retranquea el vallado para ejecutar una franja vegetal de 8 metros de anchura en torno al vallado como medida preventiva impuesta por el Informe de impacto ambiental emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 11 de enero de 2021 y a la vez modifica la potencia de los módulos fotovoltaicos (de 370 W a 400 W) y del inversor (de 3000 W a 3465 W).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “El Barcial” (número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z- 201/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 30 de junio de 2021, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 5 de abril de 2021.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Zuera.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Consejo provincial de urbanismo que informa el 28 de enero de 2021 que: “No se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a la instalación de la PFV “El Barcial” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zuera, siempre y cuando se dé cumplimiento a los parámetros urbanísticos que no se han podido comprobar por falta de datos en le Memoria Ambiental, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones por órganos competentes en la materia”.



- Ayuntamiento de Zuera, que informa que: “Las parcelas 140 a 144 han sido recientemente objeto de licitación pública y adjudicación por parte del ayuntamiento al particular correspondiente, con el objeto de la construcción de presente instalación fotovoltaica, sin embargo la parcela 149 no se ha incluido en este procedimiento de licitación, siendo de titularidad municipal y actualmente arrendada para su aprovechamiento agrícola, sujeta al “Reglamento regulador del aprovechamiento de cultivo agrícola perteneciente al patrimonio municipal”. Atendiendo a la actual situación de la parcela 149, para la instalación del PFV deberán cumplirse las condiciones que se impongan en las Licencias Urbanísticas preceptivas a otorgar por el Ayuntamiento de Zuera”.

- E-Distribución, que responde el 8 de abril de 2021, mediante escrito por el que dan conformidad a la separata presentada, teniendo en cuenta que se deberán mantener las distancias reglamentarias y respetar las calles de servidumbre de las líneas existentes, no pudiendo ubicar en dichas calles vallados o cualquier otro tipo de construcción. Por otro lado, este escrito no implica dar conformidad al diseño de las instalaciones del punto de conexión, siendo objeto de otra tramitación.

- Hormigones Giral, SA, como titular de derecho minero, que no ha presentado alegaciones.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Frajinetes Solar, SL, para su conocimiento y conformidad. En fecha 11 de junio de 2021 el titular presenta aceptación de los condicionados e informes emitidos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Durante el plazo de información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “PFV El Barcial 3 MW / 3,6 MW y sus infraestructuras de evacuación”, así como la “Adenda al proyecto parque fotovoltaico El Barcial y sus infraestructuras de evacuación”, se estima que según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan y que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de octubre de 2020, y número de visado VD03389-20A.

La Adenda al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 8 de junio de 2021, y número de visado VD01899-21A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa:

Con fecha 9 de marzo de 2021, Frajinetes Solar, SL aporta informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de febrero de 2021.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 30 de junio de 2021, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 30 de junio de 2021, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.



Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Barcial” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 11 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “El Barcial” 3 MW / 3,6 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovida por Frajinetes Solar, SL. (Número de expediente Inaga 500201/01B/2020/03242) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 16 de febrero de 2021.

- Consta el documento de fecha 28 de abril de 2021, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU a Frajinetes Solar, SL en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica El Barcial de 3 MW que evacuará en el punto de conexión Línea de media tensión “Bombeo_Gas” de SET Puilatós.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 30 de junio de 2021, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Frajinetes Solar, SL para la planta fotovoltaica “El Barcial”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea a 15 kV, de 370 m de longitud desde la Power Station hasta el centro de seccionamiento y línea subterránea a 15 kV de 61 m de longitud (E+S) desde el centro de seccionamiento hasta nuevo apoyo de la LAMT “Bombeo-Gas” propiedad de EDistribución.

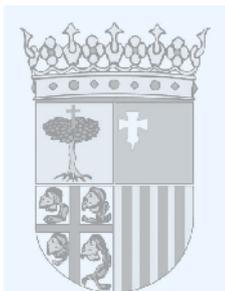


Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “El Barcial” y sus infraestructuras de evacuación suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturría y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 26 de octubre de 2020 y número de visado VD03389-20A, y de la Adenda al proyecto parque fotovoltaico El Barcial suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturría, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 8 de junio de 2021 y número de visado VD01899-21A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Frajinetes Solar, S.L.
CIF:	B99542318
Domicilio social promotor:	Calle Argualas 40, 1º dcha, 50012 Zaragoza (Zaragoza)
Denominación de instalación fotovoltaica:	El Barcial
Ubicación de la instalación:	Parcelas 141, 142, 143 y 144 del polígono 10 en el término municipal de Zuera
Superficie:	10,57 Ha
Nº módulos/Potencia pico:	9.772 módulos de 400 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	3,9088 MW
Nº inversores/Potencia activa máxima del inversor:	1 inversor / 3.465 kW
Potencia activa máxima total de inversores	3,465 MW
Potencia instalada (1)	3,465 MW
Capacidad de acceso	3 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 6
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 15 kV, de 370 m de longitud de interconexión entre el centro de seccionamiento de maniobra, protección y medida y la Power Station y línea eléctrica subterránea de 15 kV, de 61 m de longitud, (E+S) entre la LAMT “Bombeo_Gas” y el centro de seccionamiento.
Instalaciones de la red de distribución	Centro de seccionamiento con dos celdas de entrada y salida con interruptor seccionador y una celda de línea y cuadros de baja tensión, telemando y control. Línea eléctrica subterránea de 15 kV, de 61 m de longitud, (E+S) entre la LAMT “Bombeo_Gas” y el centro de seccionamiento.
Punto de conexión previsto:	Línea aérea media tensión “Bombeo_Gas” de SET Puilatós propiedad de EDistribución.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón seiscientos veinte mil ciento veinticinco euros. (1.620.125 €)



La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	690659	4646591
2	690340	4646547
3	690267	4646873
4	690267	4646902
5	690563	4646902
6	690659	4646591

3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 9.772 módulos fotovoltaicos RISEN modelo RSM144-6-400M de 400 Wp, total 3.908,8 kWp. Los módulos se montarán sobre seguidor solar a un eje 1V28.

La Power Station, de la marca Power Electronics modelo MV SKID, estará formada por un inversor de 3.465 kW, modelo FS3350K HEMK, un transformador de 3,465 MVA 0,63/15 kV, un transformador de 15 kVA y 630/415 V para los consumos auxiliares, dos celdas de MT SF6, celda de salida con interruptor-seccionador en carga y seccionador de puesta a tierra, y una celda de transformador con interruptor-fusible combinado de salida y seccionador de puesta a tierra.

La potencia estará limitada a la capacidad de acceso mediante el Power Plant Controller, ubicado en la sala de control de la instalación dentro del centro de seccionamiento. Los cables a utilizar desde las ramas formadas por 28 módulos fotovoltaicos conectados en serie hasta los 15 bloques CSP (cajas de seccionamiento y protección) son de cobre de 2 x (1x6/10 mm²) Cu ZZ-F 0,6/1 kV.

Los cables a utilizar desde los 15 bloques CSP hasta el inversor de la Power Station son de 2 x (2x240 mm²) Al XZ1 0,6/1 kV.

La subestación de maniobra y centro de protección y medida es un edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora compuesto por:

- Recinto usuario alojando una cabina de remonte, 1 cabina con interruptor automático y p.a.t, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT y una cabina de línea con interruptor-seccionador y p.a.t.
- Recinto compañía distribuidora.



b) Evacuación.

Línea subterránea a 15 kV, de 370 metros de longitud con conductor AI RH5Z1 AI 12/20 kV 3x1x150 mm² de interconexión entre el centro de seccionamiento y la Power Station.

Línea eléctrica subterránea de 15 kV, trifásica, de 61 metros de longitud, (E+S) con origen en el nuevo apoyo a construir entre los apoyos 1 y 2 de la LAMT "Bombeo_Gas" de SET Puilatós y final en las cabinas del centro de seccionamiento, realizada con conductor AI RH5Z1 AI 12/20 kV 3x1x400 mm².

c) Distribución.

Se cederán a la compañía distribuidora de la subestación de maniobra 3 cabinas de interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A a 24 kV y una celda para SSAA con un autotransformador de 0,6 KVA 15/0,4 kV.

Además, se cederá la línea eléctrica subterránea de 15 kV, trifásica, de 61 metros de longitud, (E+S) con origen en el nuevo apoyo a construir entre los apoyos 1 y 2 de la LAMT "Bombeo_Gas" de SET Puilatós y final en las cabinas del centro de seccionamiento, realizada con conductor AI RH5Z1 AI 12/20 kV 3x1x400 mm².

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de cuarenta y siete mil seiscientos veintisiete euros (47.627 euros) y financiada al 100 % por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la planta fotovoltaica "El Barcial".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final



décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 11 de enero de 2021, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "El Barcial" 3 MW / 3,6 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovida por Frajinetes Solar, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01B/2020/03242) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 16 de febrero de 2021.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.



Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de agosto de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.